

11512 *RESOLUCION de la Universidad de Oviedo por la que se convocan pruebas selectivas, turno restringido, para cubrir 11 plazas de la Escala Administrativa, vacantes en la plantilla de esta Universidad.*

Existiendo plazas vacantes en la plantilla de la Escala Administrativa de la Universidad de Oviedo, y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y con lo establecido en el artículo 8, 2, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobados por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan 11 plazas de Administrativos para la localidad de Oviedo, 50 por 100 de las vacantes existentes, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo Universidad de Oviedo, para ser cubiertas en turno restringido.

Las plazas no cubiertas por el turno restringido se acumularán a las que se convoquen por turno libre.

1.1.1. Características de las plazas:

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado por el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan, y los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas, a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otro de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 100 preguntas alternativas, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de todos los programas que figuran en anexo a esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas. **Segundo ejercicio.**—Todos los aspirantes aprobados en el primer ejercicio deberán realizar esta prueba, consistente en resumir un texto sobre cuestiones de interés en el mundo contemporáneo, elegido al efecto por el Tribunal, y resolver dos problemas de cálculo, basados en el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

El resumen se presentará mecanografiado a dos espacios. Cada aspirante se proveerá para este ejercicio de máquina de escribir.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas. **Tercer ejercicio.**—Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán este ejercicio, consistente en exponer oralmente dos temas de los que figuran en los programas de «Organización del Estado y de la Administración Pública» y «Nociones de Derecho administrativo», que figuran como anexo a esta convocatoria.

El tiempo máximo para desarrollar los dos temas será de veinte minutos, y a continuación el Tribunal podrá efectuar preguntas o solicitar aclaraciones sobre los temas desarrollados durante el tiempo máximo de diez minutos. El aspirante dispondrá previamente de diez minutos para preparar la exposición de los temas que le hayan correspondido en suerte.

Cuarto ejercicio.—Los aspirantes que hubieran aprobado los tres ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter voluntario, un cuarto ejercicio de mérito, consistente en las modalidades siguientes:

Idiomas.—El ejercicio consistirá en acreditar el conocimiento de una o varias lenguas vivas extranjeras mediante una prueba escrita sin diccionario.

Contabilidad.—El ejercicio consistirá en resolver un supuesto de contabilidad que será propuesto por el Tribunal.

Los opositores indicarán en su solicitud a qué pruebas de méritos desean, en su caso, presentarse.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas será necesario, según lo dispuesto en la Orden ministerial

de 21 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), lo siguiente:

a) Ser funcionario de carrera de cualquier Escala de la Universidad de Oviedo y Bachiller Superior o equivalente, o llevar más de diez años prestando servicios como funcionario de carrera en la Universidad de Oviedo según lo establecido en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre.

b) Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Bachiller Eclesiástico o Bachillerato de los planes 1934 y 1938, aun sin haber aprobado prueba de reválida o análoga, y los Maestros de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato de conformidad con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), el de Formación Profesional de segundo grado. También se consideran equivalentes al citado título los seis cursos completos del Plan 1957 de Bachillerato, a falta de las pruebas de grado superior, conforme a la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de fecha 14 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

c) En caso de estar en situación de excedencia voluntaria deberán no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Los requisitos señalados en el apartado a) deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

Manifiestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número del documento nacional de identidad.

3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Oviedo, debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado que a tal fin se facilitará por la citada Universidad.

3.3. Los aspirantes deberán presentar el modelo normalizado de instancia, por duplicado, para remitir ésta a la Presidencia del Gobierno en el momento en que se envíe por la Universidad la lista de admitidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro Central de la Universidad de Oviedo o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 750 pesetas.

3.7. Procedimiento de efectuar el pago del importe.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación de la Universidad de Oviedo o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.8. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no, lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad de Oviedo aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los interesados junto con el documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos. La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL**5.1. Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Oviedo y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad de Oviedo o autoridad de la misma en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de este Centro directivo; el Gerente de la Universidad de Oviedo y un funcionario de carrera de Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación superior, con destino en la Universidad de Oviedo, que actuará como Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**6.1. Programa.**

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará conjuntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse pú-

blicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. En el primer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, para ser aprobado se necesitará obtener, como mínimo, cinco puntos, que corresponderán al 65 por 100 de aciertos sobre el cuestionario propuesto.

Los aspirantes que obtuvieran en este ejercicio la calificación de siete puntos o más quedarán exentos de realizar este ejercicio en las dos convocatorias inmediatamente posteriores a la presente.

7.2. El segundo ejercicio se calificará de cero a 10 puntos para cada una de las pruebas; para ser aprobado será necesario obtener, como mínimo, 10 puntos sin haber obtenido cero en ninguna de ellas.

7.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por cada tema desarrollado; para aprobar será necesario obtener, como mínimo, 10 puntos sin haber obtenido cero en ninguno de ellos.

7.4. El cuarto ejercicio de méritos se valorará con hasta un máximo de tres puntos el conocimiento de cada idioma o el de contabilidad en su caso.

7.5. Para superar las pruebas será necesario obtener, como mínimo, 25 puntos en las sumas de las calificaciones de los tres ejercicios obligatorios.

7.6. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los tres ejercicios obligatorios y en el de mérito.

7.7. La calificación de cada ejercicio se realizará independientemente, haciéndose pública por el Tribunal la puntuación obtenida por los aspirantes aprobados.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL**8.1. Lista de aprobados.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos de lo señalado en el artículo 11.2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. DOCUMENTOS

Por tener los aspirantes la condición de funcionarios de carrera de este Organismo deberán presentar los documentos siguientes:

a) Los aspirantes deberán solicitar del Organismo la incorporación a su expediente de la hoja de servicios con todas las circunstancias que obren en el mismo, actualizadas a la fecha de la terminación del plazo de presentación de instancias.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados, y justificación de haber abonado los derechos para su expedición, para los casos que señala el apartado a) de la norma 2.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de lo indicado en el apartado a), el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nom-

brados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia correspondiente, referida en el punto 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad de Oviedo se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6, 5, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y prestar el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Oviedo, 8 de marzo de 1979.—El Rector, Teodoro López-Cuesta Egocheaga.

ANEXO

1. Cálculo

1. Divisibilidad.—Números primos.—Descomposición factorial.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.
2. Proporcionalidad.—Relaciones entre magnitudes.—Razones directas e inversas.—Razones compuestas.—Proporciones: Términos y propiedades
3. Regla de tres simple.—Aplicaciones.—Regla de tres compuesta.—Aplicaciones.—Métodos de reducción a la unidad.
4. Repartos proporcionales.—El reparto directa e inversamente proporcional a ciertas cantidades.—La regla de compañía.
5. Tantos por cientos, por mil y por uno.—Aplicaciones prácticas.—Determinación de porcentajes, bases y tipos.
6. Regla de interés.—Clases de interés.—El interés simple: Problemas en relación con la variable tiempo.—Determinación de intereses.—Capitales y tipos.—El interés compuesto: Métodos de aplicación.
7. Capitalizaciones.—Aplicaciones prácticas.—Amortizaciones: Concepto, clases y aplicaciones prácticas.—Resolución de los problemas de amortizaciones.
8. Descuentos.—Descuento comercial y descuento real.—Resolución de los problemas de descuento.—Descuentos únicos y descuentos en serie.—Descuentos y facturas.

2. Organización del Estado y de la Administración Pública

1. El Estado: Concepto, justificación y fines del Estado.—Elementos constitutivos del Estado: El territorio, la población y el poder.—Especial referencia a los conceptos de nación y soberanía.
2. Evolución del régimen político español desde 1812 a 1936. El régimen político español a partir de 1936.—Fases principales de su evolución y características del mismo.
3. Teoría de la constitución del Estado.—Concepto y evolución histórica.—Principales constituciones españolas.—La Constitución de 1978.
4. Formas de Estado y formas de gobierno.—División de poderes y división de funciones.—Unidad de poder y coordinación de funciones.—Las relaciones entre los diversos poderes.
5. La función legislativa en España.—Carácter y evolución de las actuales Cortes.—Funciones de las Cortes.—Composición de las Cámaras: Diputados y Senadores.
6. La organización judicial española.—Principios básicos de la misma.—La jurisdicción ordinaria.—Organos y principales

competencias de la misma.—El Tribunal Supremo.—El Ministerio Fiscal.

7. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central en España.—Jefatura del Estado.—Poderes y funciones del Jefe del Estado.—Consejo de Ministros.—Comisiones delegadas.—Presidente del Gobierno.—Relaciones del Gobierno con el Jefe del Estado y con las Cortes.—Vicepresidente del Gobierno.

8. La organización ministerial española.—Creación, modificación y supresión de Ministerios.—Los Ministros.—Los Secretarios de Estado los Subsecretarios.—Los Directores generales, los Secretarios generales técnicos.—Las unidades administrativas: Subdirecciones, Servicios, Secciones y Negociados.

9. La Administración periférica del Estado.—Concepto.—Los Gobernadores civiles.—Carácter, nombramiento, sustitución y atribuciones.—Otros Organos periféricos de la Administración del Estado.—Los Delegados periféricos de los Departamentos ministeriales.—La Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales: Naturaleza, composición y atribuciones.

10. La Administración consultiva.—Concepto y caracteres.—El Consejo de Estado: Composición y atribuciones.—La Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Otros Organos consultivos de la Administración del Estado.

11. La Administración de Control: Concepto y caracteres. Organos de Control de la Administración del Estado.—La intervención general de la Administración del Estado: Organización y atribuciones.—El Tribunal de Cuentas del Reino: Organización y atribuciones.

12. La Administración Local: Concepto y caracteres del régimen local.—La provincia.—Concepto y evolución histórica.—La Diputación Provincial: Organización y atribuciones.—El Presidente de la Diputación Provincial: Nombramiento y atribuciones.—Los Diputados provinciales.—Regímenes provinciales especiales.

13. El Municipio: Concepto y elementos.—Evolución histórica.—El Ayuntamiento: Organización y atribuciones.—El Alcalde: Nombramiento, carácter y atribuciones.—Los Tenientes de Alcalde.—Los Concejales.—Las Entidades Locales Menores: Mancomunidades y Agrupaciones municipales.—Regímenes municipales especiales.

14. La organización territorial del Estado.—Las Comunidades autónomas.—Los Entes Preautonómicos, con especial referencia a Asturias.

15. La Administración Institucional.—Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales.—Ambito de aplicación y principios generales de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.—Creación, extinción, organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.

16. La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.—Los niveles educativos.—Especial referencia a la educación universitaria.—Los Centros docentes.—Clases y normas generales.

17. La Administración educativa.—Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia.—Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.

18. Los Organos periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia.—Las Delegaciones Provinciales.—Su regulación y competencia.—La Administración Institucional.—Los Organos consultivos.—El Consejo Superior de Investigaciones Científicas

19. Consideración especial de la Secretaría del Estado de Universidades e Investigación y de la Dirección General de Universidades.—La Junta Nacional de Universidades.—El Consejo de Rectores.—El Consejo Nacional de Educación.

20. Las Universidades: Su naturaleza jurídica.—Los Estatutos de las Universidades.—Organización académica: Facultades y Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Colegios Universitarios.

21. Organos de gobierno de las Universidades.—El Rector, los Vicerrectores, los Decanos y Directores, el Gerente.—Organos colegiados de gobierno.—El Patronato Universitario.

22. El Profesorado universitario.—Clases y régimen jurídico.

23. Los alumnos universitarios.—Clases y régimen jurídico.

24. El personal no docente.—Clases y régimen jurídico.

3. Nociones de Derecho administrativo

1. La idea del Derecho.—La función social del Derecho.—Derecho objetivo.—Derecho público y Derecho privado.—Derechos especiales

2. El Derecho administrativo.—Origen y evolución histórica. Concepto y contenido.

3. Las fuentes del Derecho administrativo.—Su jerarquía. La Ley y el Reglamento.—Los Decretos y Ordenes ministeriales.—Instrucciones o circulares.—Otras fuentes del Derecho administrativo.

4. La Ley de Procedimiento Administrativo.—Idea general de la iniciación instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

5. El acto administrativo.—Su concepto.—Clases y elementos.—Motivaciones y notificaciones de los actos administrativos.—F. silencio administrativo

6. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.—Invalidez de acto administrativo.—Nulidad y anulabilidad.—Revisión de oficio.

7. Los contratos administrativos.—Concepto y clases.—Estudio de sus elementos.—Su cumplimiento.—La revisión de precios.—Resolución, rescisión y renuncia de los contratos.

8. El servicio público.—Formas de gestión de los servicios públicos.—Examen especial de la gestión directa.

9. La gestión indirecta.—Sus modalidades.—La concesión.—Su régimen jurídico.—Empresas públicas y Empresas mixtas.

10. La expropiación forzosa.—Concepto, naturaleza y fundamento.—Elementos de procedimiento general de la expropiación forzosa.—Garantías jurisdiccionales.—La requisa.—La ocupación temporal.—La transferencia coactiva de bienes fungibles.

11. Los recursos administrativos.—Concepto y clases.—Recursos de alzada.—Recursos de reposición, revisión y súplica.—Las reclamaciones económico-administrativas.

12. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Su organización en España.—Las partes.—Actos impugnables.—Idea general de procedimiento.

13. La responsabilidad de la Administración.—Idea general del régimen vigente.

14. Los Presupuestos Generales del Estado.—La Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977.—El presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia.—Estudio especial de los presupuestos universitarios.

15. La función pública.—El régimen vigente de la función pública española.—La Ley de 7 de febrero de 1964: Características y ámbito de aplicación.—El Real Decreto-ley de 30 de marzo de 1977.—El Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

16. Los funcionarios públicos.—Concepto y clases de funcionarios.—Personal contratado y laboral.—Los funcionarios de carrera.—Los Cuerpos interministeriales.—Los funcionarios de empleo: Interinos y eventuales.

17. La selección de los funcionarios públicos.—Requisitos para el ingreso en la función pública.—Procedimiento de selección.—La formación.—La Escuela Nacional de Administración Pública.—El perfeccionamiento.—Su importancia.

18. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones de los funcionarios.—Extinción de la relación funcional.

19. Los derechos y deberes de los funcionarios.—Derechos económicos del funcionario.—Retribuciones básicas.—Retribuciones complementarias.—La Junta de retribuciones y tasas.—Su organización y funciones.

20. Régimen disciplinario de la función pública.—Faltas y sanciones.—Procedimiento sancionador.

21. La Seguridad Social de la Función Pública.—Los Derechos Pasivos.—La Ayuda Familiar.—Mutualismo funcional.—Otras prestaciones de asistencia social.

22. Organos de Gestión de la Función Pública.—Organos superiores.—Su competencia.—La Comisión Superior de Personal.—Dirección General de la Función Pública.—La Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

23. La Seguridad Social en España.—Su evolución histórica. Regulación actual de la Seguridad Social.—Idea general de sus distintos regímenes.

24. Los Organos de la Administración y gestión de la Seguridad Social.—La aplicación y la extensión de la Seguridad Social en la Función Pública.—Personal protegido.—La responsabilidad empresarial de la Administración en el campo de los seguros sociales.

25. Acción protectora de la Seguridad Social.—Accidentes de trabajo.—Enfermedad profesional.—Accidente no laboral y enfermedad común.—Incapacidad laboral transitoria.

26. Invalidez.—Vejez.—Muerte.—Supervivencia.—Protección a la familia.—Desempleo.—Asistencia social y acción formativa.

27. El Régimen de Mutualismo Laboral.—El Servicio de Mutualidades Laborales.—Organización, funciones y prestaciones.—Financiación de la Seguridad Social.—Salarios base de cotización.—Cuota del productor.—Cuota empresarial y aportación del Estado.

28. Inscripción, afiliación, altas y bajas.—Principales documentos.—Procedimiento de liquidación de cuotas de Seguridad Social.—La Inspección de Trabajo.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

11513 *CORRECCION de errores de la Orden de 4 de abril de 1979 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos del Instituto Nacional de Meteorología.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden citada, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, de 19 de abril de 1979, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 9017, en el anejo primero.—Puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, en el apartado que dice: «Los puestos de trabajo indicados en los epígrafes 1.2.2 (La Coruña y Tenerife), 1.4.1, 1.5.2, 1.7.1, 1.11.2, 1.12.2, podrán tener acumuladas funciones operativas que supongan la realización de un horario distinto del habitual», debe decir: «Los puestos de trabajo indicados en los epígrafes 1.1.1, 1.2.2 (La Coruña y Tenerife), 1.2.3, 1.5.1, 1.5.2, 1.7.1, 1.11.2, 1.12.2, podrán tener acumuladas funciones operativas que supongan la realización de un horario distintos del habitual».

En la página 9018, en el apartado que dice: «Los puestos de trabajo indicados en los epígrafes 2.3.1, 2.3.2, 2.4.1, 2.5.1, 2.6.1, 2.7.1, 2.9.1, 2.9.2, 2.10.1, 2.10.2, 2.11.1, 2.11.2, 2.12.1 y 2.13.2, podrán tener acumuladas funciones operativas que supongan la realización de un horario distinto del habitual», debe decir: «Los puestos de trabajo indicados en los epígrafes 2.1.1, 2.3.1, 2.3.2, 2.4.1, 2.5.1, 2.6.1, 2.7.1, 2.9.1, 2.9.2, 2.10.1, 2.11.1, 2.11.2, 2.12.1 y 2.13.2, podrán tener acumuladas funciones operativas que supongan la realización de un horario distinto del habitual».

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

11514 *RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Profesor adjunto de «Introducción a las ciencias jurídicas» de Facultad de Ciencias de la Información de Universidad de Sevilla por la que se convoca a los señores opositores.*

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición para la provisión de una plaza de Profesor adjunto de «Introducción a las ciencias jurídicas» de Facultad de Ciencias de la Información de Universidad, convocado por Orden de 9 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1977), para efectuar su presentación ante este Tribunal y comenzar los ejercicios, a las dieciséis treinta horas del día 21 de mayo próximo, en el salón de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, haciendo entrega de los trabajos científicos y de investigación y —en todo caso— del programa de la disciplina.

En este acto se darán a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica del tercer ejercicio y se realizará el preceptivo sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 17 de abril de 1979.—El Presidente, Luis Legaz y Lacambra.

ADMINISTRACION LOCAL

11515 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Logroño referente a la oposición libre para la provisión de una plaza de Bibliotecario y Archivero.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición libre, convocada por acuerdo corporativo de 25 de octubre de 1978 («Boletín Oficial» de la provincia número 8, de fecha 20 de enero de 1979; rectificación bases «Boletín Oficial» de la provincia número 29, de fecha 10 de marzo de 1979, y en extracto, «Boletín Oficial del Estado» número 25, de fecha 29 de enero; rectificación bases «Boletín Oficial del Estado» número 61, de fecha 12 de marzo de 1979), para la provisión de una plaza de Bibliotecario y Archivero,

Esta presidencia, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.1 de las bases de la convocatoria, ha resuelto hacer pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la referida oposición libre.

Aspirantes admitidos

Alvarez-Coca González, María Jesús. D. N. I. 14.888.488.
Carreño Power, Gabriel María César. D. N. I. 12.177.192.
Ibarmía Zavala, Luz. D. N. I. 72.160.730.
Revuelta Sáez, María Dolores. D. N. I. 16.508.901.
Silván Sada, María Josefa. D. N. I. 17.813.014.
Yusta Bonilla, María Josefa. D. N. I. 16.782.731.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Contra la presente resolución podrán los interesados presentar reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a